

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza el proceso VERBAL DE PERTENENCIA, RADICADO BAJO EL No. 2018-00043-00, para informarle que la audiencia programada para el día 05 de FEBRERO de 2021, no se realizó por solicitud de aplazamiento de la parte demandante, por lo cual se encuentra pendiente fijar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, junio 2 de 2021.



MISAEEL CARRILLO QUINTERO
Secretario Ad-hoc.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE. SUCRE.
Sincé, Sucre, dos (02) de junio de 2021.

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
RADICACION: 2018-0004300-00
DEMANDANTE: BERTA ACUÑA MORENO
APODERADO. Dr. FARID GARRIDO GUERRA
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE RAFAEL GOMEZ CASTILLEJO

Visto el informe secretarial que antecede, se avizora que se encuentra pendiente programar fecha de audiencia, en razón a que la diligencia programada para el día 05 de febrero de 2021, en la que se realizarían las actuaciones descritas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., no se celebró en razón a la solicitud de aplazamiento agenciada por la parte actora.

Resulta imperioso advertir que en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, los acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 de 2020, PCSJA20-11680 de 2020, PCSJ21-11709 del 8 de enero de 2021 y CSJSUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia deberá realizarse de manera virtual; por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma (partes, apoderados judiciales y testigos), cuenten con medios tecnológicos para ello (computador, internet o celular con datos, correo electrónico habilitado y número de contacto activo para establecer comunicación y la aplicación MICROSOFT TEAMS). En consecuencia, 15 minutos antes de la fecha y hora programada, se les enviará a los correos que han dispuesto para la diligencia virtual, el enlace para que se hagan partícipe de la misma, por lo cual se le solicita estar atentos para las conexiones respectivas.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

- 1. FIJAR el día DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** para celebrar la audiencia descrita en el artículo 392 del C.G.P. a fin de llevar a cabo en una sola audiencia las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del P.
2. Se previene a las partes, a sus apoderados que de conformidad a las normas anteriormente citadas, deben concurrir personalmente a la audiencia, en la que se practicará los interrogatorios de parte, la conciliación, la declaración de testigos y así como los demás asuntos relacionados con la misma y que la inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funden las pretensiones o las excepciones según el caso, sin perjuicio de sancionar con multa de cinco (5) SMLMV, así como la consecuencia del inciso 2 del numeral 4 del artículo 372 ibídem.
3. En virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020, los acuerdos PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, PCSJA20-11632 de 2020, PCSJA20-11680 de 2020, PCSJ21-11709 del 8 de enero de 2021

y CSJSUA21-1 del 8 de enero de 2021, la diligencia deberá realizarse de manera virtual; por tanto, es necesario que quienes deban participar en la misma (partes, apoderados judiciales y testigos), cuenten con medios tecnológicos para ello (computador, internet o celular con datos, correo electrónico habilitado y número de contacto activo para establecer comunicación y la aplicación MICROSOFT TEAMS). En consecuencia, 15 minutos antes de la fecha y hora programada, se les enviará a los correos que han dispuesto para la diligencia virtual, el enlace para que se hagan partícipe de la misma, por lo cual se le solicita estar atentos para las conexiones respectivas.

Se les recuerda a los sujetos que deban intervenir en la diligencia tener consigo sus documentos de identificación.

Cualquier inquietud o suministro de direcciones electrónicas para intervenir en la diligencia, deberán ser reportadas en término oportuno y con la debida antelación al correo electrónico institucional j02prmpalsince@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, pueden establecer comunicación con el despacho a través de la línea telefónica oficial 3013918662 o 3007126855.

4. ADVERTIR a los apoderados judiciales de las partes, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., les asiste el deber, entre otros, de comunicar a sus representados el día y la hora que el despacho haya fijado para el interrogatorio de parte y en general todas las actuaciones que se surtirán en la audiencia programada y el objeto de la misma; así como citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILAGROS GUERRA SAMPAYO

JUEZA

Mgs